



Resolución Directoral

N° 00437-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 20 de setiembre de 2024



VISTOS: El Informe N° 00411-2024-ENSFJMA/DG-DA de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por la Dirección Académica, con cuatro (04) folios, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, en ese orden de ideas, la Ley Universitaria establece que las universidades se rigen por el principio, entre ellos “El interés superior del estudiante”, en ese sentido todas las universidades deben garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos en la Constitución, el derecho internacional y leyes nacionales. El contenido del interés superior del estudiante debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del estudiante o estudiantes afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00208-2024-ENSFJMA/DG-SG, que, aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, mediante FUT S/N con Expediente N° 40313, de fecha 27 de agosto del 2024, el estudiante Gianpierre Toribio Abad Cruz del VI ciclo de la carrera de Artista Profesional, mención música, solicita consideración de matrícula extemporánea en el curso de instrumento principal IV, que por error y no aparecer en el sistema no logro matricularse en el plazo establecido.

Que, mediante el INFORME N° 00558-2024-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 10 de setiembre del 2024, el responsable del área de Registro y Evaluación recomienda la reconsideración del pedido de ampliación de matrícula por cursos de la asignatura Instrumento Principal IV-Saxofón, solicitado por el estudiante Gian Pierre Toribio Abad Cruz, debido a un



EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0040313

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9D3327



error en sistema de la plataforma académica relacionado a la configuración de prerrequisitos según planes de estudios.



Que, con documento del Visto, el Director Académico de acuerdo a lo informado por el área de Registro y Evaluación, solicita manera excepcional mediante acto resolutivo, la matrícula extemporánea por curso en la asignatura de Instrumento Principal IV- Saxofón, correspondiente al semestre académico 2024-II, a favor del estudiante Gian Pierre Toribio Abad Cruz, de la Carrera Profesional de Artista Profesional, mención música,



Que, con Informe N° 00416-2024-ENSFJMA/DG-SG de fecha 20 de setiembre del 2024, la Dirección General contando con el informe favorable del Director Académico y del área de Registro y evaluación, solicita expedir la Resolución Directoral autorizando de manera excepcional mediante acto resolutivo, la matrícula extemporánea por curso en la asignatura de Instrumento Principal IV- Saxofón, correspondiente al semestre académico 2024-II, a favor del estudiante Gian Pierre Toribio Abad Cruz, de la Carrera Profesional de Artista Profesional, mención música;



Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativo vigente;

En uso de las atribuciones conferidas con el Decreto Supremo N° 054-2002- ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR de manera excepcional la ampliación de matrícula extemporánea por curso - Semestre Académico 2024-II de la asignatura de Instrumento Principal IV - Saxofón hasta el 23 de setiembre de 2024 para el estudiante de la carrera de Artista Profesional, mención música, según detalle:

N°	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CÓDIGO DE MATRÍCULA	ESTUDIANTE	CARRERA PROFESIONAL	MODALIDAD DE MATRÍCULA 2024-II
1	40313	APM200001	ABAD CRUZ GIANPIERRE TORIBIO	ARTISTA PROFESIONAL - MÚSICA.	POR CURSO. INSTRUMENTO PRINCIPAL IV - SAXOFÓN.

Artículo 2º.- AUTORIZAR el pago por el concepto de matrícula extemporánea por curso - Semestre Académico 2024-II a favor del estudiante Abad Cruz, Gianpierre Toribio hasta el 23 de setiembre de 2024.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración a través del área de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución directoral.

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0040313



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9D3327

Artículo 4º.- ENCARGAR, al área de Registro y Evaluación la implementación de las medidas necesarias para la matrícula extemporánea por curso en cumplimiento a la presente Resolución



Artículo 5º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, notifique al interesado e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
Ana del Socorro Polo Vasquez
M^g ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0040313

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9D3327**

